



Santiago, 10 de Enero de 2012.

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA  
"SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO  
PARA EL CONSEJO NACIONAL DE  
PRODUCCIÓN LIMPIA" A ALICOM LTDA.,  
RUT 77.564.440-0.-**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 014 / 2012**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda de septiembre de 2004; Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; la Resolución Afecta N° 1/2001 del Consejo Nacional de Producción Limpia; y lo dispuesto en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Que por Resolución Exenta N° 647/2011 de fecha 15 de Noviembre de 2011 del Consejo Nacional de Producción Limpia se aprueban las Bases y llama a Licitación Pública para la contratación de "SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA", publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dando origen al concurso ID N° 1368-26-LE11.

Que según consta en el Acta de Apertura Electrónica de fecha 12 de Diciembre de 2011, se recibieron a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las ofertas de las empresas ALICOM LIMITADA, RUT 77.564.440-0; INACOM DE CHILE S.A., RUT 96.847.310-7; y HAMBURG S.A., RUT 96.691.590-0.

Que el oferente INTERPLUS LTDA., RUT 96.909.270-0, no se presentó ninguna oferta en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por lo que no debe ser considerado.

Que según consta dicha Acta, la oferta de la empresa INACOM DE CHILE S.A., RUT 96.847.310-7, se rechaza de conformidad a las Bases de licitación, por no subsanar errores u omisiones formales señalados en el Acta de Apertura; esto es, adjuntar 3 últimas declaraciones del pago de IVA y precisar el valor total de los servicios, expresado en pesos chilenos, sin alterar la oferta económica ya presentada, en el plazo de 3 días desde la publicación de las consultas por errores u omisiones en el foro inverso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Que según consta en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de Enero de 2011, la Comisión Evaluadora propone adjudicar la licitación a la empresa ALICOM LIMITADA, RUT 77.564.440-0, que obtuvo un puntaje total de 2,4 puntos sobre un total de 3, atendido que la misma se ajusta a los requerimientos técnicos y económicos del servicio que se solicita, y por cumplir con los criterios objetivos de evaluación fijados en el concurso respectivo, esto es: "Descripción de los Servicios", "Niveles de Servicio", "Metodología de Trabajo", "Experiencia del Equipo de Trabajo", "Experiencia de la Empresa", "Precio del Servicio" y "Presentación Formal de la Propuesta".

Que según consta en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), la empresa ALICOM LIMITADA, RUT 77.564.440-0, figura en estado "HÁBIL" para contratar con el Estado.

Que existe disponibilidad presupuestaria.



**RESUELVO:**

**1° ADJUDÍCASE** a la empresa ALICOM LIMITADA, RUT 77.564.440-0, la Licitación Pública para la contratación de "SERVICIO DE SOPORTE INFORMÁTICO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA", según Resolución Exenta N° 647/2011 de fecha 15 de Noviembre de 2011 del Consejo Nacional de Producción Limpia, atendiendo que la oferta presentada por la empresa se ajusta a los requerimientos técnicos y económicos del servicio que se solicita, y por cumplir con los criterios objetivos de evaluación fijados en el concurso respectivo, esto es: "Descripción de los Servicios", "Niveles de Servicio", "Metodología de Trabajo", "Experiencia del Equipo de Trabajo", "Experiencia de la Empresa", "Precio del Servicio" y "Presentación Formal de la Propuesta".

**2° EL PRECIO** del contrato será de hasta \$ 18.795.336.- (dieciocho millones setecientos noventa y cinco mil trescientos treinta y seis pesos chilenos), más IVA.

**3° REQUIÉRASE** a la empresa adjudicataria la Boleta de Fiel y Oportuno cumplimiento de Contrato, según el Artículo 19° de la Resolución Exenta N° 647/2011.

**4° CELÉBRESE** a la brevedad el respectivo contrato de prestación de servicios.

**5° SE DEJA CONSTANCIA** que la presente Resolución puede ser objetada por vía administrativa a través del recurso de reposición consagrado en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880; y por vía judicial, por medio de la acción de impugnación del artículo 24 de la Ley N° 19.886.

**6° INFÓRMESE** la presente resolución una vez totalmente tramitada, junto al Acta de Evaluación, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**7° IMPÚTESE EL GASTO** que ocasione la presente licitación al presupuesto vigente de la Corporación de Fomento de la Producción, Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 007 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos".

**ANÓTESE, INFÓRMESE Y ARCHÍVESE**

  
**RAFAEL LORENZINI PACI**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**



  
**ESA / EHB / JSO**

Distribución:  
- Fiscalía CPL  
- Archivo